PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 503 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE" ID N° 299.355 – RUBRO 540.

CIUDAD DEL ESTE, 16 **de Noviembre de 2.015.-**

VISTO: El dictamen de fecha 03 de Noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

CONSIDERANDO:

QUE, fueron cursadas invitaciones a las empresas: DI TECH INFORMATICA de Diego Fabián Velázquez, DATALAB S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., MASTER SOFT S.R.L., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., DOCUNET S.A. y DI TECH INFORMATICA S.A.----------

QUE, Según Acta de Sección Pública Virtual se presentaron al procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica las siguientes firmas: DATA LAB S.A., OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L. y PIRO´Y S.A.----------

QUE, Según Acta de Apertura de sobres Nº 39/2015 de fecha 28/10/15, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: OFFICE COMPU S.A con R.U.C. 80013316-1, DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con R.U.C. 80013889-9, SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. con R.U.C. 80009767-0, DATA LAB S.A. con R.U.C. 80030218-4 y COMUNICACIONES INFORMÁTICA TELEFONÍA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.I.T.E.L. S.R.L.) con R.U.C. 80000815-4. Se dejó constancia en el acta, que siendo las diez horas llegó la oferta perteneciente a la empresa **PIRO´Y S.A.**, y habiendo sobrepasado la hora límite de recepción de ofertas (09:50hs), se devolvió el sobre sin abrir al portador.----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos**: *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:…**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos…*"----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: "*L**as ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".----------

QUE, el dictamen del Comité Evaluador expresa: "*…Se ha realizado un análisis minucioso, es decir cualitativo y cuantitativo de las ofertas presentadas en la presente licitación y las documentaciones respaldatorias remitidas a la Unidad Operativa de Contrataciones que constan en el Acta de Apertura de sobres Nº 39/2015, realizada en fecha 28 de Octubre del corriente año. En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, este llamado tuvo la Adenda II en la cual se modificaron parte de las especificaciones técnicas, y se puede observar la verificación en las Tablas 11, 12 y 13. Así también se ha comprobado, si cada una de las empresas posee la calificación y la capacidad técnica y financiera necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso que sean adjudicados conforme al interés*

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

general requeridos por la institución (Ver Tablas 8 y 9); y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"...en cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, las empresas que han presentado la CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO emitido por la Secretaria de la Función Pública, fueron OFFICE COMPU S.A., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., C.I.T.E.L. S.R.L., y DATA LAB S.A., asimismo se ha solicitado por la Nota NSI N° 105/15, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los siguientes oferentes y representantes. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH., esta expidió la Nota ORRHH.CDE N° 489/15 por la cual se informa cuanto sigue:"...Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal." (sic). Notando este comité que no existe impedimento legal, se continúa con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado...".*----------

QUE, el comité evaluador recomienda adjudicar *"...**a la empresa DATA LAB S.A. con RUC 80030218-4 el ITEM 1 en Gs. 441.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones)**, por ser la oferta más baja y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación, ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34° inc. "c"., **a la empresa OFFICE COMPU S.A. con RUC 80013316-1 el ITEM 2 en Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones)** por ser la oferta más baja y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación, ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34° inc. "c" y **a la empresa COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.I.T.E.L. S.R.L.) con RUC 80000815-4 el ITEM 3 en Gs. 78.750.000 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil)** por ser la oferta más baja y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación, ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34° inc. "c".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 629/2015 la Administradora solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Ing. Mgter. Alberto Garcete, Jefe de la Sección Informática**, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE" ID N° 299.355 – RUBRO 540, a la empresa: **DATA LAB S.A. con RUC 80030218-4 el ITEM 1 en Gs. 441.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Estación de trabajo	45	9.800.000	441.000.000
			Totales	441.000.000

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE" ID N° 299.355 – RUBRO 540, a la empresa: **OFFICE COMPU S.A. con RUC 80013316-1 el ITEM 2 en Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Impresora Laser	45	4.000.000	180.000.000
			Totales	180.000.000

Artículo 3° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE" ID N° 299.355 – RUBRO 540, a la empresa: **COMUNICACIONES INFORMATICA TELEFONIA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.I.T.E.L. S.R.L.) con RUC 80000815-4 el ITEM 3 en Gs. 78.750.000 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3	U. P. S. de 1.000 V.A.	45	1.750.000	78.750.000
			Totales	78.750.000

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos respectivos al Abg. Carlos Arrúa, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 5° DESIGNAR, al Ing. Mgter. **Alberto Garcete, Jefe de la Sección Informática,** como *Administrador de los Contratos* para la presente adjudicación. ----------

Artículo 6° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 7° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACION

16/11/15